

PREGUNTAS Y RESPUESTA REGISTRO MERCANTIL

1. Constitución de Sociedades por acciones simplificadas

Las sociedades por acciones simplificadas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1258 de 2008 y se puede constituir por documento privado, sin embargo, cuando se hagan aportes de bienes inmuebles deberá constituirse por medio de escritura pública.

Requisitos especiales:

El documento deberá ser firmado por el socio o cada uno de los socios o sus apoderados con reconocimiento de firma y contenido ante notario o presentación personal ante cualquier funcionario de la Cámara de Comercio con atribuciones de secretario.

Para la inscripción de la constitución:

- a. Presente el documento de constitución que deberá contener los requisitos exigidos por la Ley 1258 de 2008.
- b. Verifique que el nombre elegido para la sociedad no se encuentra inscrito o registrado a nombre de otra persona natural o jurídica en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
- c. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielos en su totalidad.
- d. Realice el PRE-RUT a fin de que pueda obtener el RUT (Registro Único Tributario) de la DIAN, el cual puede ser diligenciado en la página web de esa entidad www.dian.gov.co o por intermedio nuestro en cualquiera de nuestras sedes o seccionales, siempre y cuando tenga certeza de las responsabilidades tributarias que debe cumplir la sociedad que esta constituyendo.
- e. Adjunte copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los socios si va a acogerse a lo dispuesto en la Ley 1780 de 2016 y su Decreto Reglamentario.
- f. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de representantes legales, miembros de junta directiva o consejo de administración y revisores fiscales, si lo tienen, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
- g. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

2. ¿Qué son los establecimientos de comercio?

Son el conjunto de bienes organizados por el comerciante para realizar los fines de su empresa y está conformado por el nombre comercial, las mercancías que se encuentran en el almacén, el mobiliario, los derechos del empresario sobre las inversiones o creaciones industriales, los contratos de arrendamiento, etc. A diferencia del establecimiento de comercio, el local comercial, es el inmueble o lugar físico donde funciona ese establecimiento de comercio.

3. ¿Qué necesito para matricular un establecimiento de comercio?

- a. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielo en su totalidad (puede diligenciarlo en nuestra página web).
- b. Verifique que el nombre elegido para el establecimiento de comercio a matricular no se encuentre matriculado en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
- c. Adjunte copia del documento de identidad, solo en caso de que también se vaya a matricular como comerciante y sea beneficiario de la Ley 1780 de 2016.
- d. Pague el derecho de matrícula al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

4. ¿Cómo hago para matricularme como persona natural?

Toda persona natural que ejerza de manera profesional actividades mercantiles, deberá cumplir con la obligación de matricularse en el registro mercantil (art. 19 del código de comercio). Se entiende que se ejerce el comercio de manera profesional cuando las actividades mercantiles se hacen de manera continuada.

Para ello, debe seguir los siguientes pasos:

- a. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielo en su totalidad (puede diligenciarlo en nuestra página web).
- b. Verifique que el nombre elegido para el establecimiento de comercio a matricular no se encuentre matriculado en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
- c. Realice el PRE-RUT a fin de que pueda obtener el RUT (Registro Único Tributario) de la DIAN, el cual puede ser diligenciado en la página web de esa entidad www.dian.gov.co o por intermedio nuestro en cualquiera de nuestras sedes o seccionales, siempre y cuando tenga certeza de las responsabilidades tributarias que debe cumplir por el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.
- d. Adjunte copia del documento de identidad del comerciante (Sólo si es beneficiario de la Ley 1780 de 2016).

- e. Pague el derecho de matrícula al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

Recuerde:

- a. Cuando el comerciante posea registro único tributario (RUT), deberá adjuntar copia de este y una vez matriculado deberá informar a la DIAN para que proceda a la actualización de dicho registro.
- b. Cuando el trámite se realiza por intermedio de apoderado, deberá adjuntar el respectivo poder. Si el poder fue otorgado por documento privado, deberá estar debidamente autenticado de conformidad con lo señalado por el Decreto 0019 de 2012. Si fue otorgado por escritura pública y la misma tiene una fecha superior a seis (6) meses, deberá presentarse el respectivo certificado de vigencia expedido por la notaría.
- c. El cumplimiento del deber legal de la matrícula en el Registro Mercantil, NO otorga licencias de funcionamiento o habilitaciones necesarias ante otras entidades, como es el caso de sanidad e higiene, ambientales, bomberos, derechos de autor, etc. Estos y otros trámites deberá llevarlos a cabo ante las autoridades competentes en forma simultánea con su registro mercantil.

5. ¿Qué requisitos debe tener un acta?

Las actas son el instrumento para registrar las reuniones de los diferentes órganos de la persona jurídica y deberán contener como mínimo:

- a. Número del acta y nombre de la entidad.
- b. Lugar, fecha y hora de la reunión.
- c. Clase de reunión del órgano que se reúne (ordinaria, extraordinaria, etc.).
- d. La convocatoria a la reunión (quién la hizo, forma y antelación)
- e. Señalar el quórum deliberatorio (número de miembros asistentes).
- f. Quórum decisorio (número de miembros asistentes que aprueban las decisiones)
- g. Hora de cierre de la reunión y constancia de aprobación del acta.
- h. Firma de presidente y secretario de la reunión.

6. ¿Qué es un libro de comercio y cuales debe inscribir?

Es el documento en el cual el comerciante registra sus operaciones contables e información diferente a esta como es el caso de las actas del máximo órgano o de los socios. El numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio (modificado por el artículo 175 del decreto 19 de 2012) establece que se deben registrar el libro de actas de asamblea de accionistas y el libro de accionistas para las sociedades por acciones; el libro de junta de socios y el libro de socios para las sociedades de personas.

Los comerciantes personas naturales no registran en cámara de comercio ninguno de los libros de comercio.

7. ¿Qué debe hacer si hay pérdida o destrucción de un libro de comercio?

Es necesario que se realice la respectiva denuncia ante las autoridades.

8. ¿Cómo puedo cancelar mi matrícula mercantil?

Para los comerciantes personas naturales es suficiente con presentar un documento firmado por el titular en donde señale su decisión de cancelar la misma, recomendamos utilizar el formato sugerido en nuestra página web.

Las personas jurídicas cancelan su matrícula mercantil cuando presentan el acta o documento donde el máximo órgano aprueba la liquidación de la persona jurídica. Sin embargo, es importante que el comerciante ya sea persona natural o jurídica se encuentre al día en su renovación.

9. ¿Cuándo se depura mi registro mercantil?

La Ley 1727 de 2014 en su artículo 31 estableció que las cámaras de comercio deberán depurar el registro único empresarial y social (RUES), cancelando las matrículas de las personas naturales y los establecimientos de comercio (incluyendo agencias y sucursales) que no hayan renovado su matrícula mercantil en los últimos cinco años; en cuanto a las personas jurídicas (sociedades, empresas unipersonales, etc.) no se les cancela la matrícula, pero se disuelven y quedan en estado de liquidación.

10. ¿La cámara de comercio al matricular el comerciante otorga licencias de funcionamiento?

No, el comerciante deberá solicitar ante las autoridades respectivas las diferentes licencias de funcionamiento como es el caso de sanidad, bomberos, derechos de autor, etc.

20. ¿Cuáles son las actividades de juego y azar?

- a. Casinos
- b. Agencias de lotería y apuestas
- c. Actividades de juegos de destreza, habilidad, conocimiento, fuerza y esparcimiento.

21. ¿Cuáles son los certificados que expide la Cámara de Comercio?

- Registro Mercantil
- Establecimientos de comercio.
- Existencia y representación legal.
- Registro Único de Proponentes.
- Certificados Especiales.